



Resolución Jefatural

Nº 2158 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 26 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2297-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA emitida por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 1374-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 62816-2019, y;

CONSIDERANDO:

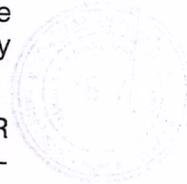
Que, mediante la Orden de Compra N° 027-2019 de fecha 9 de abril de 2019, el PRONABEC contrató a la empresa Servicentro Barcelona Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para el suministro de 300 galones de combustible para la UCCOR San Martín, por el monto total de S/ 3,600.00 soles y por el periodo de ocho (8) meses o hasta agotar el total del monto contratado;

Que, a través del Informe N° 413-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR SAM de fecha 28 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín remitió la Carta N° 165-2019.INV.DON ISAAC/P.J.C.M/GERENTE, mediante la cual el Gerente General de la empresa Inversiones Don Isaac E.I.R.L. comunica que su representada ha comprado el grifo Servicentro Barcelona S.C.R.L.; por lo que, solicitó se realice el cambio de razón social de la Orden de Compra N° 027-2019;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, el PRONABEC emitió la Orden de Compra N° 209-2019, a nombre de Inversiones Don Isaac E.I.R.L., para el suministro de 181 galones de combustible para la UCCOR San Martín, por el monto de S/ 2,172.00 y cuyo plazo de ejecución será hasta diciembre o hasta agotar el monto contratado;

Que, mediante el Informe N° 440-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR SAM, de fecha 20 de noviembre de 2019, la UCCOR San Martín remitió la Carta N° 182-2019.INV.DON ISAAC/P.J.C.M/GERENTE, mediante la cual manifiesta que el ex propietario del grifo no comunicó oportunamente a la Entidad la venta del mismo a su representada, lo que ha generado una deuda de S/ 660.00, por los consumos realizados durante el mes de octubre;

Que, en virtud al Informe N° 2297-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de



fecha 19 de setiembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento recomienda reconocer la deuda a favor de la empresa Inversiones Don Isaac E.I.R.L. por el suministro de combustible para la UCCOR San Martín correspondiente al mes de octubre de 2019, por el importe de S/ 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100 soles);

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° 182-2019.INV.DON ISAAC/P.J.C.M/GERENTE recibida el 20 de noviembre de 2019, la empresa Inversiones Don Isaac E.I.R.L. solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda, por el importe de S/ 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, se procedió a emitir el Acta o Constancia de Conformidad del bien, la misma que fue suscrita por la citada Unidad, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas señala que el importe de S/ 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100 soles) a favor de la empresa Inversiones Don Isaac E.I.R.L. no fue abonado en su oportunidad debido a que el representante de la anterior empresa (Servicentro Barcelona S.C.R.L.) no comunicó oportunamente al PRONABEC que la empresa Inversiones Don Isaac E.I.R.L. había adquirido su empresa en el mes de setiembre, lo que ha generado el reconocimiento de la citada deuda;

Que, mediante el Informe Legal N° 1374-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100 soles), a favor de la empresa Inversiones Don Isaac E.I.R.L., por el suministro de combustible para la UCCOR San Martín correspondiente al mes de octubre de 2019, de acuerdo a la O/C N° 000209-2019 y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, resulta conveniente remitir los actuados al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONABEC, a fin de que disponga lo conveniente para realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados en la omisión de atender el requerimiento de pago solicitado por la empresa América Móvil Perú S.A.C., conforme al Contrato N° 031-2017-PRONABEC;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;



SE RESUELVE:

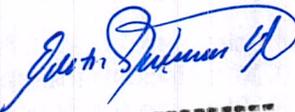
Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100 soles), a favor de la empresa Inversiones Don Isaac E.I.R.L., por el suministro de combustible para la UCCOR San Martín correspondiente al mes de octubre de 2019, de acuerdo a la O/C N° 000209-2019 y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional del PRONABEC, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago correspondiente.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo